



RE 110.10- VA40

RESOLUCIÓN N° 773 04 de septiembre de 2025

Por la cual se actualiza la política de Convivencia Laboral

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL b DEL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 027 DE 2002, LEY 1010 DEL 23 ENERO DE 2006, RESOLUCIÓN 2646 DE 2008, RESOLUCIÓN 652 DE 2012, RESOLUCIÓN 1356 DEL 2012, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley N°1010 del 23 enero de 2006, se adoptaron en el país medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones laborales.

Que mediante Resolución 3461 del 01 de septiembre de 2025, el Ministerio de Trabajo derogó las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, y definió definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, estableciendo la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral.

Que la Resolución en mención, en su artículo 12, dispone que las entidades públicas deben formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso de promover un ambiente de convivencia laboral, así como implementar acciones preventivas y correctivas orientadas a eliminar la violencia, el acoso y la discriminación,

Que mediante Resolución rectoral N° 672 del 16 de agosto de 2024, se actualizó la política de Convivencia Laboral en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente y aplicable en materia de riesgos laborales, específicamente el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, artículo 2.2.4.6.6. que dispone:

"Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST). La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

... 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la política de Convivencia Laboral así:

La Universidad de Pamplona, consciente de que la buena convivencia y las buenas relaciones laborales entre sus trabajadores, constituyen uno de los pilares que sostiene nuestra Institución, se compromete a adoptar medidas en aras de prevenir conductas de acoso laboral derivadas del trabajo.

La Universidad de Pamplona a través de la Alta Dirección, busca garantizar un ambiente de convivencia laboral basado en la armonía, el respeto, la dignidad humana y el cumplimiento de la ley, protegiendo la intimidad, honra y libertad de sus trabajadores; a través del Comité de Convivencia Laboral, desarrollando actividades de prevención y promoción en seguridad y salud en el trabajo, que permitan proteger la salud del talento humano de la Institución, controlando el factor de riesgo psicosocial, promoviendo el trabajo en condiciones dignas y justas bajo los principios de buen trato como son: ética, transparencia, participación y respeto.

Para la Universidad de Pamplona, es primordial la tolerancia ante la diversidad y la no discriminación por razón de género, orientación sexual, raza, política, religión, discapacidad, condiciones económicas o



SC-CER96940

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



situaciones personales; por ello debe evitarse toda acción o palabra que pueda resultar hostil, inoportuna u ofensiva.

El incumplimiento de esta política acarreará sanciones de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cumplimiento de la Política, Divulgación y Publicación: La política de Convivencia Laboral establecida, es de obligatorio cumplimiento para toda la Comunidad Universitaria y se dará a conocer a través de los procesos de inducción, reinducción y capacitación establecidos por la Institución. Además, deberá permanecer fijada en lugares visibles para toda la Comunidad Universitaria y publicada en la página web Institucional, redes sociales y correos institucionales y demás medios de comunicación con los que cuente la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Secretaría General comuníquese del contenido de la presente resolución a todas las dependencias de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 672 del 16 de agosto de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Pamplona a los 04 días de septiembre de 2025


RENE VARGAS ORTEGON
Rector (a)

Proyectó: José Alejandro Plata Castilla,  Líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo



SC-CER96940

"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co